CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO TÉRMINOS DE REFERENCIA

Historia de los Términos de Referencia

Los Términos de Referencia fueron emitidos en noviembre de 2004.

En noviembre de 2011 el Consejo de la IFAC emitió unos *Términos de Referencia* revisados. Los *Términos de Referencia* revisados tienen vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

VIGENCIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2012

1.0 Propósito

- 1.1 La misión de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), como señala en su constitución, es "servir al interés público contribuyendo al desarrollo, adopción e implementación de normas internacionales y guías de alta calidad; contribuyendo al desarrollo de organizaciones de contadores profesionales y firmas de contabilidad fuertes, y a prácticas de alta calidad por parte de los contadores profesionales; promoviendo el valor de los contables profesionales por todo el mundo; y tomando postura en temas de interés público allá donde la especialización de la profesión de contador sea más relevante." Para alcanzar esta misión, el Consejo de la IFAC ha establecido que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) funcione como un órgano emisor de normas independiente bajo los auspicios de la IFAC.
- 1.2 El IPSASB desarrolla y emite, en el interés público y bajo su propia autoridad, normas de contabilidad y otras publicaciones de alta calidad para ser utilizadas por entidades del sector público de todo el mundo en la preparación de informes financieros con propósito general. A este respecto:
 - el término "sector público" se refiere a gobiernos nacionales, regionales (por ejemplo, estatal, provincial, territorial), gobiernos locales (por ejemplo, una ciudad, un pueblo) y entidades gubernamentales relacionadas (por ejemplo, agencias, consejos, comisiones y empresas)"; y
 - los informes financieros con propósito general hacen referencia a informes financieros orientados a atender las necesidades de información de los usuarios que no son capaces de requerir la preparación de informes financieros adaptados que satisfagan sus necesidades específicas de información.
- 1.3 El Consejo de la IFAC ha determinado que la designación del IPSASB como el órgano responsable, bajo su propia autoridad y dentro de los términos de referencia establecidos, sirve mejor al interés público en el logro de este aspecto de su misión.

2.0 Objetivo

2.1 El objetivo del IPSASB es servir al interés público desarrollando normas de contabilidad y otras publicaciones de alta calidad para ser utilizadas por

CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO TÉRMINOS DE REFERENCIA

- entidades del sector público de todo el mundo en la preparación de informes financieros con propósito general.
- 2.2 Esto pretende mejorar la calidad y transparencia de la información financiera del sector público, suministrando mejor información para la gestión financiera y toma de decisiones en el sector público. En la búsqueda de este objetivo, el IPSASB apoya la convergencia de las normas internacionales y nacionales de contabilidad del sector público y la convergencia de las bases contables y estadísticas de información financiera cuando sea apropiado; y también promueve la aceptación de sus normas y otras publicaciones.

3.0 PRONUNCIAMIENTOS

- 3.1 Para cumplir el objetivo anterior, el IPSASB desarrolla y emite:
 - Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) como las normas a aplicar por los miembros de la profesión en la preparación de informes financieros con propósito general de las entidades del sector público.
 - Guías de Prácticas Recomendadas (GPR) para proporcionar guías que representen buenas prácticas que se aconseja seguir a las entidades del sector público.
 - Estudios para proporcionar asesoramiento sobre temas de información financiera en el sector público. Éstos se basan en estudios de las mejores prácticas y los métodos más eficaces de tratar los temas que están siendo abordados.
 - Otros documentos e *informes de investigación* que proporcionan información que contribuye a la mejora del conocimiento sobre los temas de información financiera del sector público y sus desarrollos. Pretenden proporcionar nueva información o percepciones recientes y generalmente proceden de actividades de investigación tales como: búsquedas de bibliografía, estudios mediante encuestas, entrevistas, experimentos, estudios del caso y análisis.
- 3.2 El texto oficial de las NICSP y otras publicaciones es el publicado por el IPSASB en el idioma inglés.

4.0 MIEMBROS

- 4.1 Los miembros del IPSASB, incluyendo al Presidente y al Vicepresidente, son designados por el Consejo de la IFAC a partir de la recomendación del Comité de Nominaciones de la IFAC. El nombramiento como Vicepresidente no quiere decir que la persona implicada sea el Presidente electo.
- 4.2 El IPSASB tiene 18 miembros, 15 de los cuales son propuestos por organismos miembros de la IFAC y tres son designados como miembros externos. Se espera que un miembro externo refleje, y se considera que refleja,

CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO TÉRMINOS DE REFERENCIA

- el interés público general. Los tres miembros externos pueden ser miembros de organismos miembros de la IFAC.
- 4.3 El proceso de selección se basa en el principio de "la mejor persona para el puesto", siendo el criterio principal las cualidades y capacidades del nominado en relación con el puesto para el que se le propone. Sin embargo, el proceso de selección también busca el equilibrio entre las cualificaciones personales y profesionales de un nominado y necesidades de representación, incluyendo el equilibrio de género del IPSASB. Por consiguiente, también se tienen en consideración otros factores, incluyendo la representación geográfica, sector de la profesión de contador, conocimiento de acuerdos institucionales que incluyen a su jurisdicción, tamaño de la organización, y nivel de desarrollo económico.
- 4.4 Los miembros del IPSASB pueden ser acompañados en las reuniones por un asesor técnico. Un asesor técnico tiene derecho a voz si cuenta con el consentimiento del miembro del IPSASB al que asesora, y puede participar en proyectos. Se espera que los asesores técnicos posean destreza para participar, cuando se considere adecuado, en los debates del IPSASB y que asistan a las reuniones del IPSASB con regularidad de forma que se mantengan informados de los temas de actualidad relevantes para sus funciones.
- 4.5 El IPSASB puede nombrar como observadores, a representantes de organizaciones apropiadas que tengan un interés importante en la información financiera del sector público, que proporcionen de forma continuada comentarios sobre el trabajo del IPSASB y tengan interés en promocionar y apoyar las NICSP. Los observadores pueden asistir a las reuniones del IPSASB, tienen derecho a voz, y pueden participar en proyectos. Se espera que los observadores tengan destreza para participar plenamente en los debates del IPSASB y que asistan a las reuniones con regularidad de forma que se mantengan informados de los temas de actualidad. El IPSASB revisará anualmente la composición y el papel de los observadores.
- 4.6 A los miembros del IPSASB se les requiere firmar una declaración anual manifestando que actuarán en el interés público y con integridad al cumplir con sus funciones en la IFAC. A las organizaciones que proponen a los miembros del IPSASB y a la organización en la que trabaja el presidente del IPSASB (según corresponda) se les pide que firmen declaraciones de independencia similares.

5.0 EL PRESIDENTE DEL IPSASB

5.1 El Presidente es seleccionado por el Comité de Nominaciones y recomendado al Consejo de la IFAC para su aprobación.

6.0 PERIODOS DE MANDATO

- 6.1 El periodo estándar para los miembros del IPSASB es tres años, con aproximadamente un tercio de los miembros rotando cada año. Un miembro puede ejercer hasta dos periodos consecutivos, lo que supone un periodo total de seis años.
- 6.2 El Presidente habitualmente puede ejercer tres periodos consecutivos (como Presidente o como miembro durante uno o dos periodos con anterioridad a ser nombrado Presidente), lo que supone un periodo total de nueve años. En circunstancias excepcionales, que serán especificadas por el Comité de Nominaciones, el Presidente puede ejercer por un periodo consecutivo adicional, lo que supone un periodo total de doce años.

7.0 PROCEDIMIENTOS DE REUNIÓN

- 7.1 Cada reunión del IPSASB requiere la presencia, en persona o mediante telecomunicación simultánea, de al menos doce miembros designados.
- 7.2 Las reuniones del IPSASB estarán presididas por el Presidente, o en su ausencia, por el Vicepresidente. En el caso de que los dos estén ausentes, los miembros presentes elegirán de entre ellos a una persona que asuma la presidencia durante la duración de la reunión, o de la ausencia del Presidente y Vicepresidente.
- 7.3 Cada miembro del IPSASB tiene un voto, que puede ser ejercido solo por el miembro designado. Se requiere el voto afirmativo de al menos doce de los presentes en una reunión en persona o mediante telecomunicación simultánea para aprobar o derogar Documentos de consulta, proyectos de norma, NICSP y GPR.
- 7.4 Las reuniones del IPSASB para debatir el desarrollo y para aprobar la emisión o derogación de normas u otros documentos técnicos están abiertas al público. Las cuestiones de naturaleza administrativa general o con implicaciones de privacidad pueden tratarse en sesiones a puerta cerrada del IPSASB; no se tomarán decisiones que afecten al contenido de las NICSP y otros pronunciamientos emitidos por el IPSASB en sesiones a puerta cerrada. La documentación relacionada con el orden del día de sesiones abiertas, incluidas las actas de las reuniones del IPSASB, son publicadas en el sitio Web del IPSASB. Las reuniones son en inglés y la documentación relacionada con el orden del día está disponible en inglés, que es el idioma de trabajo oficial de la IFAC.

8.0 PROCEDIMIENTO A SEGUIR

8.1 Se requiere que el IPSASB sea transparente en sus actividades, y que cumpla con el procedimiento a seguir al desarrollar las NICSP.

CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 8.2 El IPSASB emite proyectos de norma para todas las NICSP y GPR propuestas para comentario público. En algunos casos, el IPSASB también emite un Documento de consulta con anterioridad al desarrollo de un proyecto de norma. Esto proporciona una oportunidad a aquellos afectados por los pronunciamientos del IPSASB para presentar comentarios y sus puntos de vista antes de que los pronunciamientos se concluyan y aprueben. El IPSASB considera todos los comentarios recibidos sobre Documentos de consulta y proyectos de norma durante el desarrollo de una NICSP o una GPR.
- 8.3 El IPSASB coopera con los emisores de normas nacionales en la preparación y emisión de NICSP y GPR en la medida de lo posible, con la intención de compartir recursos, minimizando duplicidades de esfuerzos y alcanzando consenso y convergencia en normas en un estado inicial de desarrollo. También fomenta la promoción de las NICSP y GPR por los emisores de normas nacionales y otros organismos con capacidad normativa y anima a debatir con los usuarios, incluyendo a representantes electos y nombrados; de Hacienda, Ministros de Finanzas y organismos similares con capacidad normativa; y profesionales ejercientes de todo el mundo a identificar necesidades de los usuarios a considerar en nuevas normas y guías.
- 8.4 En el desarrollo de sus pronunciamientos, el IPSASB busca aportaciones de su grupo consultivo y considera y hace uso de pronunciamientos emitidos por:
 - (a) el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en la medida en que sean aplicables al sector público;
 - (b) los emisores de normas nacionales, organismos reguladores y otros organismos con capacidad normativa;
 - (c) organismos profesionales de la contabilidad; y
 - (d) otras organizaciones interesadas en la información financiera del sector público.
- 8.5 El IPSASB asegurará que sus pronunciamientos sean coherentes con los del IASB en la medida en que esos pronunciamientos sean aplicables y apropiados para el sector público.

9.0 GRUPO CONSULTIVO

9.1 El objetivo del Grupo Consultivo del IPSASB es proporcionar un foro en el que el IPSASB pueda consultar con representantes de los diferentes grupos de constituyentes para obtener comentarios y reacciones en respuesta a su programa de trabajo, prioridades de proyectos, temas técnicos importantes, procedimiento a seguir y actividades en general.

10.0 OTROS

10.1 El IPSASB informa anualmente sobre su programa de trabajo, actividades y progreso realizado durante el año en la consecución de sus objetivos. Esta

CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO TÉRMINOS DE REFERENCIA

- información normalmente se incluye como parte del informe anual de la IFAC.
- 10.2 El Consejo de la IFAC revisará los términos de referencia del IPSASB al menos cada tres años.